

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITA LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO A LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre del 2024, el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México envío al Congreso de la Ciudad de México una iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona un párrafo al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, en materia del Derecho a un Apoyo Económico vitalicio para las personas medallistas en los Juegos Paralímpicos.

El objetivo de la iniciativa consiste en adicionar un párrafo al artículo 87 de la Ley de cultura física y deporte de la Ciudad de México con el fin de otorgar un apoyo económico vitalicio a todas las personas medallistas en los juegos paralímpicos.

SEGUNDO. El 18 de septiembre de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura mediante oficio MDPPA/CSP/0244/2024, turnó la iniciativa en comento para su análisis y dictamen, a la Comisión de Deporte.



TERCERO. El día 27 de septiembre de 2024 la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el dictamen a la iniciativa del jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, para otorgar un apoyo económico vitalicio a las personas medallistas en los juegos paralímpicos.

CUARTO. El día 02 de octubre del 2024 el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad el dictamen para otorgar un apoyo económico vitalicio a los deportistas que ganen una medalla en los Juegos Paralímpicos. Se aprobaron modificaciones al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El pasado 04 de octubre del 2024 entró en vigor el "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en el cual se establece que: **"La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad"**. Dentro del régimen transitorio se manda que **"La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto"**.

En este sentido, es importante señalar que, hasta el momento no se han emitido los lineamientos correspondientes, por lo que las personas deportistas que han ganado una medalla en los juegos paralímpicos no han podido ejercer su derecho al apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquier otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



SEGUNDO. Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su artículo:

Artículo 4. ...

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 8, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dispone que:

ARTÍCULO 8
CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

(...)

E. Derecho al deporte.

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

QUINTO. Que en la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, se contempla el deporte para personas con discapacidad:

Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

IV. Deporte Adaptado:- Entendiéndose por éste, la práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito considerado normal del ser humano;

SEXTO. Que en materia de Convencionalidad, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 2, párrafo 1), como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2, párrafo 1), y Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2, párrafo 2), aun cuando son tratados de carácter general, sus disposiciones resultan aplicables a las personas con discapacidad, al señalar cada uno de ellos que está prohibido establecer distinciones entre las personas en el ejercicio de los derechos que ellos prevén, y entre cuyas distinciones, es posible incluir la condición de discapacidad.

En el sistema regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1, párrafo 1) y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3), al igual que en los casos anteriores, siendo tratados internacionales de derechos humanos de carácter general, dan pauta a incluir a la discapacidad entre los motivos por los cuales se prohíbe establecer distinciones en el ejercicio de los derechos que ellos prevén.

Por su parte, en cuanto a tratados internacionales específicos en el tema de la discapacidad, se menciona la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que hasta hace poco tiempo era el único tratado vinculante en la materia. Sin embargo, atendiendo a su contenido, es preciso señalar que la misma ha sido superada por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se dispone:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.

*En sus actos y procedimientos garantizará el **Derecho a la Buena Administración Pública** y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, **agilidad**, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, **eficiencia**, profesionalización y **eficacia**; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.*

OCTAVO. Que de acuerdo con el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de octubre de 2024, se establece que:

ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 87.- ...

La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.



CUARTO. *La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.*

NOVENO. Actualmente existen entidades federativas como Oaxaca que otorgan becas vitalicias a las y los atletas de origen Oaxaqueño con discapacidad que hayan obtenido u obtenga una o más medallas en juegos paralímpicos, paramundialistas y parapanamericanos del deporte adaptado (Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca).

DÉCIMO. Que como bien lo señaló el Dr. Martí Batres Guadarrama, ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona un párrafo al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México:

(...)

Contexto social en México

Las personas con discapacidad se enfrentan a diferentes prejuicios y estereotipos que alimentan la discriminación, lo que genera una brecha de desigualdad en comparación con personas sin discapacidad; es decir, presentan más obstáculos para acceder a educación, empleo, seguridad social, servicios de salud entre otros. Cabe mencionar que la brecha de desigualdad y la discriminación aumenta por motivos de género, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otras, ocasionando que su situación empeore.

...

Ahora bien, regresando al tema deportivo, para estos juegos paralímpicos 2024, la delegación mexicana va patrocinada por parte de empresas privadas, es la primera vez que esto ocurre; se consiguieron nueve patrocinios para todas las personas deportistas que irán a representar a México en París, con esto, se consiguió que más atletas representen a la delegación; sin embargo, la Presidenta del Comité Paralímpico Mexicano, considera que no es suficiente para cubrir todas las necesidades, ya que hay muchas limitaciones económicas.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



Aunado a lo anterior, existen diversas declaraciones de deportistas paralímpicos que manifiestan las dificultades a las que se enfrentan, principalmente dificultades económicas, pues no se pueden dedicar de lleno al deporte, ya que las becas y los estímulos económicos que en muchas ocasiones no son suficientes y tienen que buscar alternativas para obtener otros ingresos para poder cubrir sus necesidades personales y deportivas.

Por lo expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México busca generar mejores condiciones que favorezcan la integración efectiva de las personas que practican el deporte adaptado, de tal manera que su desempeño trascienda a un plano cada vez más amplio de reconocimiento social. En atención a este propósito, es necesario partir de la apreciación que quienes conforman estas disciplinas, se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto a la satisfacción plena del derecho al deporte. En razón de ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a una pensión contributiva para las personas deportistas que han ganado una medalla en los juegos paralímpicos, a fin de contribuir con su bienestar.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITA LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO VITALICIO A LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 06 días del mes de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Información del firmante correspondientes al documento:

04/08/2025 14:46

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 689119117A56B808DC14C939

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Nombre y extensión: PA-BECA PARALIMPICOS-DIP PTP-06ago2025 - GP.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 8

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 189.146.131.58

Firmantes: 3

Huella digital del contenido del documento original:

Fecha y hora de emisión

eeaa10ea499602e80a5633933288ecd45d041f8028ccb45142393f3c777d2039

(America/Mexico_City):

Huella digital del contenido del documento firmado:

04/08/2025 14:33

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Envío: 04/08/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

14:39:53

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 04/08/2025

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

14:44:47

Teléfono:

Visto: Pendiente por firmar

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Pendiente por firmar

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

Pendiente por firmar

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

04/08/2025 14:46

Documento electrónico

Identificador: 689119117A56B808DC14C939

Nombre y extensión: PA-BECA PARALIMPICOS-DIP PTP-06ago2025 - GP.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 8

Estado: En proceso

Firmantes: 3

Huella digital del contenido del documento original:

eeaa10ea499602e80a563393288ecd45d041f8028ccb45142393f3c777d2039

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.131.58

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

04/08/2025 14:33

Firmante 2. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68911B1226E5DB572D22300A

Enviado: 04/08/2025

Derecho

IP: 189.146.131.58

14:39:53

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 04/08/2025

Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx

14:41:55

Teléfono:

Visto: 04/08/2025 14:41:55

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

04/08/2025 14:41:55.733

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

04/08/2025 14:41:55.734

Firma con texto

Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

04/08/2025 14:46

Documento electrónico

Identificador: 689119117A56B808DC14C939

Nombre y extensión: PA-BECA PARALIMPICOS-DIP PTP-06ago2025 - GP.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 8

Estado: En proceso

Firmantes: 3

Huella digital del contenido del documento original:

eeaa10ea499602e80a563393288ecd45d041f8028ccb45142393f3c777d2039

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.131.58

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

04/08/2025 14:33

Firmante 3. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68911AEB7A56B808DC14C93D

Enviado: 04/08/2025

Derecho

IP: 189.146.131.58

14:39:54

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 04/08/2025

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

14:41:10

Teléfono:

Visto: 04/08/2025 14:41:15

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

04/08/2025 14:41:15.888

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

04/08/2025 14:41:15.889

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: